

SE SUSCRIBE.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE SORIA

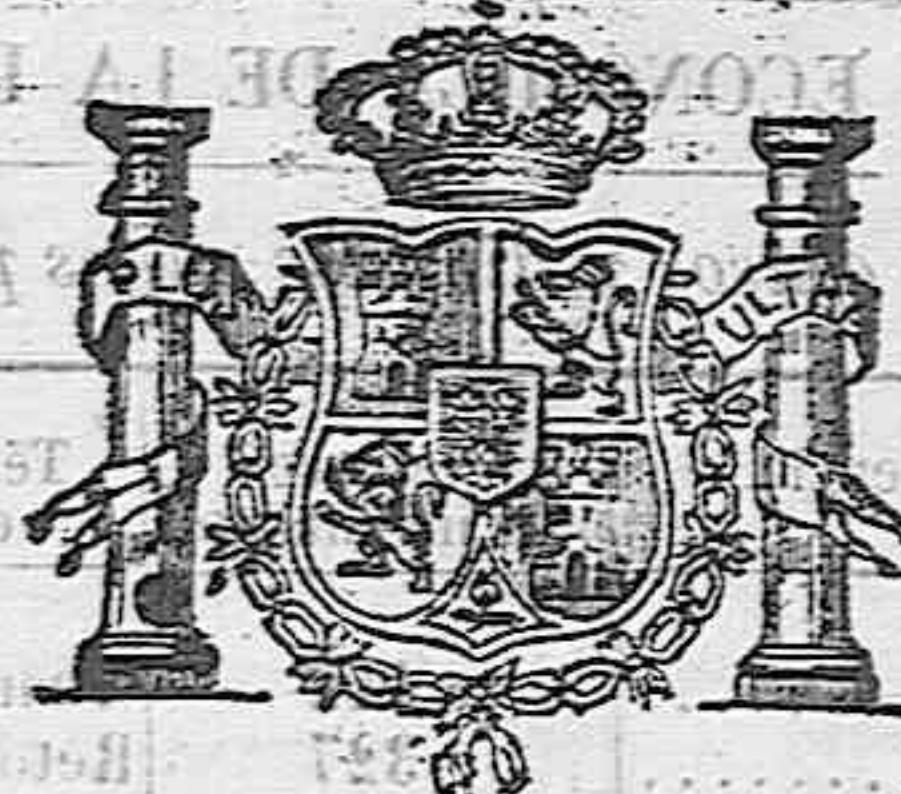
PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Prest. Cénts.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Fuera de la capital, Seis.....	8 50
Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serrana, Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**Importante.**

El Jefe de la Administración económica y el de Intervención de la misma, solicitos por todo cuanto atañe al buen servicio y á lo que convenir pueda á los intereses de los Ayuntamientos y contribuyentes, dando debida publicidad a todos los actos administrativos que relacionándose con aquéllos les deban ser conocidos en consonancia con lo que las instrucciones y leyes vigentes determinan y los buenos principios de moralidad y justicia consejan, han acordado, entre otras cosas, la publicación en el periódico oficial de las cantidades que por intereses de sus inscripciones han sido entregadas á las personas á quienes tuvieron á bien apoderar, así como las fechas en que percibieron de la Caja de esta económica la referida suma.

Relacion detallada de las cantidades entregadas.

FECHA de la entrega:	NOMBRE del perceptor:	CORPORACION á que corresponden:	IMPORTE Pests Cénts.	FECHA de la entrega:	NOMBRE del perceptor:	CORPORACION á que corresponden:	IMPORTE Pests Cénts.	
29 Julio de 1881..	D. Ecequiel Tejero ..	Ayuntamiento de Escobosa de Almazan ..	69 07	29 Julio de 1881..	D. Ecequiel Tejero ..	Ayuntamiento de Reznos ..	108 40	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Valdenebro ..	286 88	Idem.....	El mismo ..	Id. de Santa Cruz de Yanguas ..	50 18	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Nepas ..	12 21	Idem.....	El mismo ..	Id. de San Andrés ..	50 66	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Chaorna ..	12 72	Idem.....	El mismo ..	Id. de Almajano ..	63 57	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Cuenca (la) ..	10 18	23 Agosto id ..	Alejo Tarancón ..	Escuela de Covarrubias ..	167 50	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Miñana ..	21 35	31 id ..	Tiburcio Martín ..	Diputación provincial de Soria ..	5157 58	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Cobertelada ..	10 42	136 89	Idem ..	Leon Calvo ..	Ayuntamiento de Cañamante ..	24 27
Idem.....	El mismo ..	Id. de Gómara ..	24 91	37 72	Idem ..	Eustasio Ramón ..	Id. de Soria y su Tie- ra ..	5570 67
Idem.....	El mismo ..	Id. de Bliecos ..	37 72	7 Setiembre id ..	Juan Navas ..	Id. de Suellacabras ..	199 02	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Villaciervos ..	249 47	Idem ..	Jose M. Gomez ..	Id. de Deza ..	450 84	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Villaseca de Arciel ..	46 27	Idem ..	Juan Navas ..	Id. de Villar del Rio ..	11 56	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Villar de Maya ..	14 62	30 de id ..	Diego Azpeitia ..	Id. de Acrijos ..	195 55	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Medinaceli ..	121 73	Idem ..	Ecequiel Tejero ..	Id. de Peñalcazar ..	533 90	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Vinuesa ..	48 01	Idem ..	Cipriano Cacho ..	Id. de Agreda ..	565 30	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Canredondo ..	23 22	Idem ..	Diego Azpeitia ..	Id. de Vizmanos ..	83 22	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Cuevas de Aylón ..	32 12	Idem ..	El mismo ..	Id. de Yangüas ..	624 18	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Espejon ..	18 28	Idem ..	El mismo ..	Exmauncomunidad de id ..	706 72	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Sagides ..	273 26	Idem ..	El mismo ..	Ayuntamiento de Vea ..	28 68	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Arcos ..	35 07	Idem ..	El mismo ..	Id. de la Cuesta ..	37 60	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Losana ..	50 34	Idem ..	El mismo ..	Id. de Arancon ..	193 84	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Aliud ..	174 98	Idem ..	Eustasio Ramón ..	Id. de Soria ..	1572 68	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Riba de Escalote ..	293 14	15 Octubre de id ..	Juan Navas ..	Id. de Suellacabras ..	53 18	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Alcoba la Torre ..	105 39	Idem ..	El mismo ..	Id. de Laguna (la) ..	141 32	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Berzosa ..	247 44	Idem ..	El mismo ..	Id. de Cabanillas ..	95 73	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Baraona ..	139 66	Idem ..	El mismo ..	Id. de Sotillo del Rincon ..	11 64	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Buberros ..	390 72	Idem ..	El mismo ..	Id. de Cuevas de Aylón ..	64 26	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Cihuela ..	121	Idem ..	El mismo ..	Id. de Alhuela de Calatañazor ..	73 86	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Cubo la Solana ..	346 63	Idem ..	El mismo ..	Id. de Borjabad ..	150 72	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Hércoles ..	71 21	Idem ..	El mismo ..	Id. de Sauquillo Alcázar ..	107 64	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Covaleda ..	93 96	Idem ..	El mismo ..	Id. de Hoz de Arriba ..	15 36	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Taroda ..	366 24	Idem ..	El mismo ..	Id. de Rejas de Ucero ..	182 76	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Moron ..	217 42	Idem ..	El mismo ..	Id. de Soto de San Esteban ..	231 78	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Cuevas de Soria ..	316 46	Idem ..	El mismo ..	Id. de Villabuena ..	169 68	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Espeja ..	72 60	Idem ..	El mismo ..	Id. de Fuentegelmes ..	118 62	
Idem.....	El mismo ..	Id. de Morales ..	60 28	Idem ..	El mismo ..			
Idem.....	El mismo ..	Id. de Nolay ..	141 87	Idem ..	El mismo ..			

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pesos.	Cénts.
D. Benito Sanz	Heredad	Estado	142	Abanco	17.º	11 de Noviembre de 1831	250	13
Nicanor Aguirre	Idem	Idem	327	Retortillo	11.º	29 id. id	505	
Manuel Ortega	Idem	Idem	346	Peralejo	10.º	13 id. id	172	39
Ignacio Otero	Idem	Clero	906	Navapalos	18.º	2 id. id	500	25
Santiago Gil	Idem	Idem	918	Valderoman	18.º	2 id. id	214	
Fernando Lallana	Idem	Idem	896	Vilde	18.º	4 id. id	259	
Lamberto Martínez	Idem	Idem	1489	Ambroña	17.º	4 id. id	113	75
El mismo	Idem	Idem	1497	Idem	17.º	4 id. id	137	50
El mismo	Idem	Idem	1411	Idem	17.º	4 id. id	62	50
El mismo	Idem	Idem	1410	Idem	17.º	4 id. id	63	75
El mismo	Idem	Idem	2455	Fuentegelmes	17.º	4 id. id	54	75
El mismo	Idem	Idem	1412	Ambroña	17.º	4 id. id	275	
Ildefonso Castaño	Idem	Idem	1494	Conquezuela	16.º	2 id. id	75	13
Casto Marín	Idem	Idem	1862	Cuevas	16.º	19 id. id	500	
Mariano Benito	Idem	Idem	1472	Torrevicente	16.º	19 id. id	222	75
Carlos Jiménez	Idem	Idem	1259	Taroda	16.º	20 id. id	30	70
Ulpiano Verges	Idem	Idem	1368	Idem	16.º	21 id. id	38	76
Ruperto Hernando	Idem	Idem	1324	Adradas	16.º	21 id. id	96	49
Florencio Huerta	Idem	Idem	1123	Idem	16.º	22 id. id	110	88
Fidel Gonzalo	Idem	Idem	1124	Idem	16.º	22 id. id	18	81
Mariano Huerta	Idem	Idem	2457	Ontalvilla de Almazán	16.º	22 id. id	238	81
Fidel Gonzalo	Idem	Idem	1153	Adradas	16.º	22 id. id	18	69
Julian Bartolomé	Idem	Idem	1303	Jedra de Cardos	16.º	23 id. id	159	71
Pedro Celestino Lapeña	Idem	Idem	2461	Ontalvilla de Almazán	16.º	26 id. id	24	13
Laureano Moreno	Idem	Idem	2558	Idem	16.º	26 id. id	5	83
Florencio de Francisco	Idem	Idem	1323	Taroda	16.º	28 id. id	175	93
Deogracias Sancho	Idem	Idem	1259	Idem	16.º	29 id. id	222	63
Juan Muñoz	Prado	Idem	2571	Santa Cruz	15.º	2 id. id	20	13
Casto Sotillo	Gasa	Idem	463	Soto de San Esteban	15.º	4 id. id	13	50
Acinto Redondo	Idem	Idem	464	Idem	15.º	4 id. id	13	50
Rafael Soria	Idem	Idem	2181	Rioseco	15.º	9 id. id	187	50
Alberto Martínez	Idem	Idem	1937	Boos	15.º	17 id. id	97	87
El mismo	Idem	Idem	2331	Idem	15.º	17 id. id	84	12
El mismo	Idem	Idem	2708	Idem	12.º	17 id. id	39	25
El mismo	Idem	Idem	1936	Idem	12.º	17 id. id	140	37
Vicente Romero	Idem	Idem	936	Idem	12.º	16 id. id	75	
Dámaso Delgado	Horno	Idem	443	Cardejon	12.º	18 id. id	61	84
Zacarías Benito	Heredad	Idem	2042	Rejas de San Esteban	12.º	22 id. id	168	87
El mismo	Idem	Idem	2038	Idem	12.º	22 id. id	13	
El mismo	Idem	Idem	787	Velilla de San Esteban	12.º	22 id. id	19	12
El mismo	Idem	Idem	631	Idem	12.º	22 id. id	12	93
El mismo	Idem	Idem	446	Bocigas	12.º	22 id. id	28	75
El mismo	Idem	Idem	2036	Rejas de San Esteban	12.º	22 id. id	171	62
El mismo	Idem	Idem	2039	Idem	12.º	22 id. id	16	12
El mismo	Idem	Idem	632	Velilla de S. Esteban	12.º	22 id. id	51	18
El mismo	Idem	Idem	2040	Rejas de S. Esteban	12.º	22 id. id	100	12
El mismo	Idem	Idem	271	Idem	12.º	22 id. id	100	25
El mismo	Idem	Idem	461	Bocigas	12.º	22 id. id	97	50
El mismo	Idem	Idem	440	Velilla de S. Esteban	12.º	22 id. id	31	18
El mismo	Idem	Idem	462	Bocigas	12.º	22 id. id	96	37
El mismo	Idem	Idem	970	Rejas de San Esteban	12.º	22 id. id	51	25
El mismo	Idem	Idem	2037	Idem	12.º	22 id. id	100	
José Matute	Idem	Idem	288	Ventosa de la Sierra	12.º	24 id. id	13	87
Zacarías Benito	Idem	Idem	2041	Rejas de San Esteban	12.º	22 id. id	31	25
Benito Calahorra	Idem	Idem	1637	Hinojosa del Campo	12.º	22 id. id	650	62
Benito Gonzalo	Idem	Idem	467	Cardejon	12.º	24 id. id	41	50
Juan Melendo	Idem	Idem	274	Torrubia	12.º	25 id. id	126	37
Gaspar García	Idem	Idem	233	Segovuela	12.º	26 id. id	40	37
El mismo	Idem	Idem	251	Idem	12.º	26 id. id	125	12
Mariano de la Orden	Idem	Idem	370	Candilichera	12.º	26 id. id	150	37
El mismo	Idem	Idem	340	Idem	12.º	26 id. id	103	82
Martin Marín	Idem	Idem	306	Segovuela	12.º	26 id. id	162	87
Casto Manrique	Idem	Idem	2123	Mercadiera	12.º	29 id. id	187	50
Felipe Miguel	Idem	Idem	447	San Leonardo	11.º	11 id. id	62	55
Emilio Serrano	Casa	Idem	90	Burgo	11.º	13 id. id	79	50
Valentin Heras	Idem	Idem	128	Idem	11.º	13 id. id	33	60
Antonio Verde	Idem	Idem	30	Velilla de la Sierra	11.º	14 id. id	13	28
El mismo	Granero	Idem	471	Idem	11.º	14 id. id	14	34
El mismo	Idem	Idem	46	Idem	11.º	14 id. id	15	93
Lucas Vargas	Casa	Idem	20	Almazul	11.º	14 id. id	5	73
Benito Rica	Heredad	Idem	2003	Nafria de Ucerio	11.º	15 id. id	23	05
Faustino Lafuente	Idem	Idem	2755	Soria	11.º	16 id. id	21	05
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	2758	Agreda	11.º	20 id. id	12	65
Marcelino Arranz	Idem	Idem	933	Ataula	11.º	22 id. id	75	
El mismo	Idem	Idem	930	Idem	11.º	22 id. id	130	
El mismo	Idem	Idem	448	Idem	11.º	22 id. id	130	
Marcos Alonso	Lagar	Idem	470	Rejas de San Esteban	11.º	27 id. id	20	25
Pedro Barrios	Casa	Idem	113	Burgo	11.º	29 id. id	38	10
Miguel Martinez	Heredad	Idem	2066	Torremocha	10.º	2 id. id	87	20
Bernardo Puertas	Idem	Idem	1071	Aguilara	10.º	13 id. id	20	94
Pedro Sotillos	Idem	Idem	954	Moreuera	10.º	20 id. id	52	20

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.
							Pesos Cént.
Ignacio Martinez.....	Heredad.....	Clero.....	520	Morcuera.....	10°	20 de Noviembre de 1881..	90 55
Juan Fresno.....	Idem.....	Idem.....	518	Idem.....	10°	20 id. id.	105
Guinersindo Valladares.....	Idem.....	Idem.....	1614	Romanillos.....	8°	24 id. id.	30
Francisco de los Santos.....	Idem.....	Idem.....	1550	Radona.....	8°	24 id. id.	25
Juan Anton.....	Idem.....	Idem.....	2824	Laseca.....	7°	6 id. id.	30 80
Toribio Anton.....	Idem.....	Idem.....	2858	Idem.....	7°	6 id. id.	75 15
Juan Anton.....	Idem.....	Idem.....	2833	Idem.....	7°	6 id. id.	40 75
Hermenegildo Martinez.....	Casa.....	Idem.....	2856	Burgo.....	7°	8 id. id.	162 50
Alvaro Gainza.....	Idem.....	Idem.....	510	Idem.....	7°	23 id. id.	238 90
Andrés José Gonzalo.....	Terreno.....	Propios.....	2020	Rebotosa de Pedro.....	9°	26 id. id.	266
Ambrosio Lopez.....	Idem.....	Idem.....	1941	Muriel de la Fuente.....	9°	27 id. id.	50 10
El mismo.....	Horno.....	Idem.....	1940	Idem.....	9°	27 id. id.	32 50
Julian Ruiz.....	Terreno.....	Idem.....	2146	El Espino.....	7°	5 id. id.	150 50
Audres Garcia.....	Prado.....	Idem.....	2220	Caraduena.....	6°	11 id. id.	410
Celestino Amezua.....	"	Clero.....	1839	Aldehuela de Agreda.....	3°	17 id. id.	105
Pedro Borque.....	"	Idem.....	462	Castil.....	4°	21 id. id.	43 96
Balbino Garcia.....	"	Idem.....	110	Soria.....	3°	6 id. id.	35
Ayuntamiento de Brias.....	"	Propios.....	3890	Brias.....	3°	13 id. id.	452 97
Antonio Rico Barron.....	"	Idem.....	2231	Valdeinaluque.....	6°	22 id. id.	1230
El mismo.....	"	Idem.....	223	Idem.....	6°	22 id. id.	1202
Tomás Sanz.....	"	Idem.....	2267	Fuesas.....	5°	20 id. id.	191 20
El mismo.....	"	Idem.....	1325	Cervon.....	5°	20 id. id.	304 20
El mismo.....	"	Idem.....	2265	Idem.....	5°	20 id. id.	801
El mismo.....	Baldio.....	Idem.....	2268	Fuesas.....	5°	20 id. id.	102 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2267	Idem.....	5°	20 id. id.	211 10
Simon Calonge.....	Horno.....	Idem.....	691	Sauquillo.....	4°	7 id. id.	827 30
Antonio Verde.....	Terreno.....	Idem.....	2448	Ventosilla.....	4°	9 id. id.	130 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2449	Idem.....	4°	9 id. id.	100 80
Pedro Diez.....	Idem.....	Idem.....	2564	Quiñoneria.....	2°	8 id. id.	26
Benito de la Rica.....	Heredad.....	Beneficencia.....	246	Villanueva de Gormaz.....	4°	6 id. id.	87 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	248	Fresno de Caracena.....	4°	6 id. id.	47
Bernardo Puertas.....	Idem.....	Idem.....	234	Ciruela.....	4°	13 id. id.	317 50
Sotero Llorente.....	Idem.....	Idem.....	247	Mosarejos.....	4°	28 id. id.	49 90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	255	Aguilara.....	4°	28 id. id.	75 90

Soria, 26 de Octubre de 1881.—El Jefe del negociado, Gregorio Gonzalo.—V.º B.º—Maureta.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 15 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Orense y Almería, y la de Geografía e Historia del de Ciudad-Real, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores en la misma asignatura. También podrán solicitarlas los catedráticos supernumerarios que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número, debiendo unos y otros tener el título académico y profesional correspondiente según su categoría, según lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 18 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia

17 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de fisico-matemáticas de la Universidad de Valencia, la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de igual Facultad y Sección con los Supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, y los numerarios de Instituto con más de tres años de enseñanza de asignaturas de dicha Facultad y Sección, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue noticia de los interesados.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 17 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de

la misma Facultad que reúnan las condiciones del artículo 7º del decreto de 6 de Julio de 1877 y ordenes posteriores, con los numerarios de Instituto de la respectiva Sección con tres años de antigüedad, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue noticia de los interesados.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE SORIA.

Hallándose vacantes tres plazas, dotadas cada una con 50 pesetas anuales, en la 3ª clase del Escalaón vigente de los Maestros de 1ª enseñanza de esta provincia para el percibo del sobresueldo que con arreglo á la ley les corresponde, y debiendo concederse al mérito, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, ha acordado esta Junta que se publique por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los Profesores que se crean con derecho á aquéllos puedan solicitar su ingreso en la citada clase, remitiendo al efecto á esta referida Junta dentro del término de un mes sus instancias, acompañadas de la cédula personal, certificado de buena conducta y hoja de méritos debidamente justificados; haciendo constar que se hallan en alguno de los casos siguientes que al efecto exige el Real decreto ya expresado:

1º Haber sido objeto de servicios especiales en la enseñanza pública de premios y distinciones ex-

presas del Ministerio de Fomento ó de la Dirección general del ramo, á propuesta de las Juntas locales ó provinciales y con informe del Consejo de Inspección pública.

2º Haber dado lugar por iguales causas á acuerdos motivados de la misma naturaleza adoptados por las Juntas municipales en dos ocasiones distintas ó por las locales en cuatro.

3º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local; preferiendo á los que en igualdad de circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordomudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5º Hacerse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar.

6º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del Consejo de Instrucción Pública, estén o sean declaradas por el Ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

Soria, 27 de Octubre de 1881.—El Gobernador Presidente, SALVADOR GONZALEZ MONTERO.—Por acuerdo de la Junta.—Eugenio Martínez de Toro, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

No habiendo tenido efecto el acomodamiento de pastos de los montes de la ex-manejabilidad de Ciudad y Tierra anunciados para el dia de hoy en el Boletín oficial del lunes 24 del actual, núm. 127, se hace saber á los ganaderos de esta capital y de los 150 pueblos que constituyen dicha ex-manejabilidad, que pueden concurrir á estas salas consistoriales el dia 5 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en que tendrá lugar el arriado de los referidos pastos, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones que se hallan d manifiesto en el expresado periódico oficial de 10 del actual.

Soria, 29 de Octubre de 1881.—El Alcalde accidental Presidente, Leon del Rio.—El Secretario, Hércules G. Morales.

Ayuntamiento de Quintanás Rubias de Arriba.

Por traslación á otra de igual clase del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 175 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las condiciones de aptitud suficiente como exige la vigente ley municipal, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; debiendo venir las instancias debidamente documentadas.

Quintanás Rubias de Arriba, 24 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Nicolás Octavio de Toledo y Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

En qualquera de los términos municipales que fuere hallado Melchor Hernando, de 33 años de edad, natural de Hinjos y residente en Espejo, cuyas señas personales á continuación se expresan, procederán los respectivos Jueces municipales á su detención y conducción, según está prevenido, al Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, donde se le sigue causa criminal por robo de un caballo, pues así lo ha acordado a virtud del exhorto que me dirige el Juez de primera instancia del referido Juzgado.

Dado en la ciudad de Soria á 22 de Octubre de

1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Dávila.

Señas del Melchor Hernando.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara ancha, barba poblada, color bueno, oficio castrador.

Don Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Soria y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julian Alvarez, natural y vecina de Molinos de Razon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que la defiendan en la causa que se instruye sobre hurto de dinero á Antonino Alvarez; apreciada que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Soria a 24 de Octubre de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardino Simón.

Señas de la Julian.

Edad 30 años, alta de estatura, pelo negro, ojos castaños, color moreno, nariz afilada; viste al estilo del país.

El Sr. D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado anunciar la venta de los bienes que le fueron embargados á Carlos Casas, Manuel Cabezon, Pedro y Juan del Rio, vecinos de Castilfrio, y en la actualidad el último en el pueblo de Gallinero, en causa que se les siguió por lesiones á Atanasio y Ruperto Moreno, sus conciervos; señalándose para ella el dia 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en los locales de este Juzgado y de los municipales de Castilfrio y Gallinero, sirviendo de tipo el precio de su tasacion.

Dado en Soria a 11 de Octubre de 1881.—Por mandado de S. S.—El actuatio, Bernardino Simón.

Bienes embargados á Carlos Casas.

Un cerdo pequeño, tasado en 30 pesetas.

Cuatro reses lanares á 11 pesetas y 25 céntimos una, 45 pesetas.

Bienes embargados á Manuel Cabezon.

Una heredad en el pago del cerro, de seis célemines; linda al Este y n.º 1; Oeste, Toribio Romo; Norte, yermo, y por Sur, dicho Toribio, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Sierra, de seis célemines; linda Este yermo; Oeste, María Lerma; Norte, Leon Cabezon, y Sur, yermo, en 8 pesetas.

Otra en el Vallejo, de cuatro célemines; linda Este, Felix Casante; Oeste, Leandro Fernandez; Norte, Leon Cabezon, y Este, Roman Arancon, en 8 pesetas.

Bienes embargados á Pedro del Rio.

Una sabana de lienzo, en 5 pesetas.

Un arado con rejas, en 6 pesetas.

Una palangana, en 50 céntimos.

Un pañuelo de algodon, en 75 céntimos.

Una res lanar, en 10 pesetas.

La décima parte de una casa proindivisa, sita en Castilfrio y su calle del Cañuelo, que linda al Este con hueco de D. Braulio Sanz; Oeste y Sur, dicha calle, y Norte, jardín de D. Jose Ignacio Solano, tasada en 75 pesetas.

Una tierra en dicho pueblo de Castilfrio y sitio del Vallejo, de cabida tres célemines, equivalentes á 3 áreas y 70 centíreas; linda Este con la carretera; Oeste, Braulio Corchon; al Norte, camino de Yanguas, y al Sur, Pedro Blazquez, en 15 pesetas.

Bienes embargados á Juan del Rio, vecino de Lumbreras (Gallinero).

Cuatro reses lanares tasadas á 8 pesetas 75 céntimos una, importan 35 pesetas.

INDICE de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial durante el mes de Octubre de 1881.

Real decreto disponiendo que las Comisiones provinciales y Ayuntamientos formen y envien un inventario de los edificios y demás bienes que les pertenezcan, núm. 118.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que por los Juzgados municipales se llenen los requisitos prevenidos en la sección 8.ª de la ley de caza, id.

Otra id. recomendando el cumplimiento del reglamento de 13 de Mayo de 1857 para evitar los abusos que se observan en el servicio de carruajes, núm. 119.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los días 18 y 20 de Abril de 1881, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil de la misma D. Salvador Gonzalez Montero, núm. 120.

Otra id. ordenando la captura de Bartolomé Guadiola y Pablo Delgado, id.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 22 de Abril de 1881, id.

Real orden dictando varias reglas para que las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos las tengan presentes al formar el inventario de sus bienes á que se refiere el Real decreto de 27 de Setiembre último, núm. 121.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando se proceda á la busca y captura de los mozos Victor Camara, Miguel Perez, José Ibañez y Vicente Ruperez, id.

Otra id. para que por los Sres. Alcaldes se remedie la irregularidad que se observa en el servicio de bagajes para la conducción de presos, núm. 122.

Otra id. para que los mozos que se indican se presenten ante la Comisión provincial en los días que se les señala si deseán no ser considerados como prófugos, id.

Otra id. ordenando la captura de Francisco Gomez Baronat, núm. 123.

Otra id. para que en el plazo que se indica se presenten los mozos que se expresan ante la Comisión provincial si deseán no ser considerados como prófugos, núm. 124.

Otra id. recordando el envío en los inventarios de los bienes que los Ayuntamientos posean, número 125.

Otra id. para que los Ayuntamientos que se indican satisfagan sus descubiertos por suscripción á la *Gaceta Agrícola*, id.

Extracto de las sesiones celebradas por las comisiones provincial y mixta en los días 22, 23, 27 y 29 de Abril, y 4 y 6 de Mayo de 1881, número 126.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Ayuntamientos del partido judicial del Burgo satisfagan sus descubiertos por gastos carcelarios, núm. 127.

Otra id. de id. id. convocando á la Exma. Diputación provincial, id.

Otra id. de la Comisión provincial, anunciando la vacante de tres medias becas en el Instituto de 2.ª enseñanza, id.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los días 6, 11, 20 y 24 de Mayo de 1881, núm. 128.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Ayuntamientos que se expresan satisfagan sus descubiertos á los fundos provinciales, núm. 129.

Otra id. para que los mozos que se indican se presenten ante la Comisión provincial, id.

Otra id. recordando á los Ayuntamientos el envío del inventario de los bienes y edificios de su pertenencia, id.

Otra id. anunciando la subasta de conducción del correo entre Soria y Aranda, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 1.º, 2 y 3 de Junio de 1881, idem.